

**ACTA NÚMERO 11**
SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE MARZO DE 2025**SRES. ASISTENTES:****Presidente:**

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente Primero)

Diputados:D. Fernando Giménez Giménez.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.**Secretario General:**

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 24 de marzo de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Javier Aureliano García Molina y D^a. Almudena Morales Asensio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Al inicio del asunto número 8 se incorpora a la sesión D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta y cuatro asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros nueve más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	1/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	2/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las cincuenta y seis resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 554 al 609 del corriente año, ambos inclusive, de las cuatrocientas cincuenta y nueve dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 3.005 al 3.463 del corriente año, ambos inclusive; y de las veinte dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 89 al 108 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	3/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****DAR CUENTA DE SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 20 de marzo de 2024, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 32/25, de 7 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Almería, notificada el 13 de febrero, en el recurso contencioso administrativo núm. 654/23, interpuesto por GESTORIA ASESORIA CASTILLO & MORENO S.L. frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución núm. 1276/23, de 25 de junio, desestimatoria de recurso de reposición presentado sobre liquidación de IBI.

La sentencia estima íntegramente el recurso interpuesto por la mercantil, revocando la resolución recurrida por no ser ajustada a Derecho, con expresa imposición de costas a la Diputación Provincial.

Esta sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

-Sentencia núm. 75/25, de 12 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Almería, notificada el 17 de febrero, en el procedimiento social núm. 1576/2021, seguido a instancias de D. *****, relativo a reclamación de derechos y cantidad.

La sentencia estima íntegramente la demanda interpuesta, condenando a Diputación a abonar al actor la suma de 11.938 euros en concepto de diferencias retributivas de convenio por el período comprendido entre 1 de enero de 2019 y el 31 de abril de 2021.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

-Sentencia núm. 624/25, de 26 de febrero, dictada en apelación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, notificada el 4 de marzo, frente a la Sentencia núm. 59/23, de 24 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería, en el recurso contencioso administrativo núm. 315/21 interpuesto por D. *****, frente a Diputación, relativa a impugnación de Resolución desestimatoria sobre consolidación del nivel 25 de complemento de destino así como abono de diferencias retributivas.

La sentencia estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto, revocando la sentencia recurrida y declarando el derecho del actor al cobro de las diferencias retributivas que, en los últimos cuatro años anteriores a la reclamación administrativa, resulten a favor por motivo del desempeño de las funciones propias del puesto de Jefe de Departamento Operativo Central de Recaudación (nivel de complemento de destino 25).

Sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	4/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Sentencia núm. 121/25, de 4 de marzo, dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 1 de Almería, notificada el 6 de marzo, en el recurso contenciosoadministrativo núm. 681/23 interpuesto por D^a **** * **** * **** * **** * ****, relativo a impugnación de Resolución núm. 1813/23, de 12 de julio, resolutoria de recursos de alzada interpuestos frente a propuesta final del Tribunal calificador del proceso selectivo de estabilización para Auxiliares de Administración General.

La sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto por la actora, declarando la resolución impugnada ajustada a Derecho, sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de quince días.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	5/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALHABIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REFORMA DE PISCINA INFANTIL Y VESTUARIO" Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 12 de febrero de 2025.

La Diputación de Almería concedió una asistencia económica nominativa al Ayuntamiento de ALHABIA (acuerdo número 5, sesión de 14 de octubre de 2024), con una asignación de sesenta mil euros (60.000 €), para la ejecución del proyecto denominado "Reforma de piscina infantil y vestuario", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 "Asistencias económicas para instalaciones deportivas".

De conformidad con el apartado tercero del acuerdo de concesión de la asistencia económica de referencia, para que la Diputación pueda efectuar los pagos de esta asistencia económica, el Ayuntamiento de Alhabia debería presentar las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano contratante municipal e informadas por el técnico provincial, acompañadas de cuenta justificativa correspondiente, ello como trámite previo al reconocimiento de la obligación de pago. Y en el apartado 4, se establecieron los siguientes plazos: 31 de marzo de 2025 como fecha de ejecución y 30 de junio de 2025, para la justificación de las inversiones.

El Ayuntamiento de Alhabia presentó los días 19 y 20 de diciembre de 2024, registros de entrada 96981 y 97357 y registro de entrada 2298 de 13 de enero de 2025, cuenta justificativa por importe de cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y seis euros con ochenta y un céntimos (59.986,81 €), informes técnicos del final de la ejecución de las actuaciones, emitido por el Arquitecto Técnico de la Unidad Técnica Medio-Andarax de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial, actas de recepción de las obras firmadas por el administrador de la empresa adjudicataria OBRASERV SL, el Alcalde y el Técnico de la Diputación, así como las resoluciones de Alcaldía en las que se aprueba las citadas certificaciones de obra junto con la acreditación de la publicidad realizada de la colaboración de la Diputación en la financiación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Alhabia relativa a la asistencia económica nominativa concedida para la actuación "Reforma de piscina infantil

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	6/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



y vestuarios”, por un importe de cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y seis euros con ochenta y un céntimos (59.986,81 €)

2º) Abonar el citado importe al Ayuntamiento de Alhabia para financiar la actuación.

3º) El Ayuntamiento de Alhabia deberá presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025, mediante la aportación de la cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	7/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05****SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TAHAL DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN DE PARQUE INFANTIL DE TAHAL Y BENITORAFE" DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA INVERSIONES 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 19 de marzo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 5 de julio de 2024 (acuerdo número 7), aprobó el Plan de Asistencia Económica a entidades locales de esta Diputación Provincial de Almería para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa correspondiente al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, dirigido a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2024, se encuentra el Ayuntamiento de Tahal, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada "Reparación de parque infantil de Tahal y Benitorafe".

El apartado sexto del programa citado establecía que "Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025.

El día 14 de marzo de 2024, la Alcaldesa de este municipio presentó un escrito en el que manifestaba lo siguiente:

"... Con motivo de las condiciones meteorológicas adversas sufridas en este Municipio hace más de 15 días, caracterizadas por lluvias intensas y persistentes, los trabajos que se están llevando a cabo en la obra de Inversiones 2024, denominada "Reparación de Parque Infantil en Tahal y Benitorafe" se están viendo afectados, impidiendo el desarrollo normal en su ejecución. La empresa adjudicataria nos indica que va a ser imposible cumplir con el plazo estipulado, el 31-03-2025.

Y, solicita la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica de dos meses.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de "conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	8/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que, en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución y el de justificación.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación, en sesión del día 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, acordó delegar en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

□ Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

□ Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Dada la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al ayuntamiento y la inminente conclusión del plazo de ejecución (31 de marzo de 2025), se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, de 19 de enero de 2021, dándose cuenta posteriormente en la próxima sesión de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Tahal, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Reparación de parque infantil de Tahal y Benitorafe”(Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2024).

2º) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la actuación señalada hasta el día 30 de mayo y el de justificación hasta el 31 de agosto de 2025.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	9/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	10/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06****PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS RELATIVOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, LOTES 1, 2 Y 3.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 18 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, mediante acuerdo urgente número 1, adjudicó a la mercantil Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca el lote 1 (Edificios de Almería) por un importe de 637.202,48.-€, 21% IVA incluido, y a la mercantil Martizos Servicios, S.L., el lote 3 (Centro de Atención Inmediata), por un importe de 85.672,84.-€, 21% IVA incluido (documento con Url <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=CRhKTjcXTc&idReques t=AfelbupbQz> ; y mediante acuerdo urgente número 2, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2023, adjudicó a la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca el lote 2 (Murec), por un importe de 272.785,81 € (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jlqUC2KRtACyKe8rn1%2FAsw%3D%3D>), de la contratación del servicio de limpieza para centros de la Diputación de Almería (2022/D22200/006-302/00002), de conformidad con las ofertas presentadas para cada uno de los lotes, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de 2 años.

La formalización del contrato del lote 1 se llevó a cabo en fecha 29 de marzo de 2023, iniciándose el contrato el día 1 de abril de 2023, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/u6uwNcCXIujOrLJxxE9BOA==/CONTRATO+LOTE+1.pdf>

La formalización del contrato de lote 2 se llevó a cabo en fecha 31 de marzo de 2023, iniciándose el día 17 de abril de 2023, documento cuya url de verificación es: https://ov.dipalme.org/csv?id=or0aEMQ79w-A7P9VJvb9_g==

La formalización del contrato del lote 3 se llevó a cabo en fecha 28 de marzo de 2023 iniciándose el 1 de abril de 2023, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=iBMhAai4yndJqRt32x1FIw==>

Tanto en la cláusula segunda de los contratos como en anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, como forma de pago, se estableció una facturación mensual, por la prestación de los servicios a meses vencidos.

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera de los citados contratos, así como el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WsF9cj3qDFQGxA9K1VIJUw%3D%3D>), establecen que el contrato podrá prorrogarse, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo máximo de 2 años más.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	11/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Teniendo en cuenta que los lotes 1 y 3 del contrato finalizan el próximo 31 de marzo de 2025, y el lote 2 finaliza el próximo 16 de abril de 2025, por los responsables de cada uno de los lotes del contrato, (Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil y Gobernanta de Residencia Asistida de Mayores), se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga de los mismos por un periodo de 2 años, a contar desde el día 1 de abril de 2025 para los lotes 1 y 3 y desde el 17 de abril de 2025 para el lote 2, documentos cuya url de verificación son:

- Lote 1:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RHIE%2FfThS8v3FsSwOSZdIQ%3D%3D>
- Lote 2: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sNmulfS38gHNiwl7qCUewQ%3D%3D>
- Lote 3:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uZNaxDlciqOyl%2FeSbcB7SQ%3D%3D>

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso a los contratistas en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga de los con tratos de los lotes 1 (Edificios de Almería), 2 (Museo del Realismo) y 3 (Centro de Atención Inmediata) del expediente de contratación del servicio de limpieza en centros de la Diputación Provincial de Almería, suscritos con Martizos Servicios, S.L. (lote 3) y con la Asociación Provincial Personas con Discapacidad Verdiblanca (lotes 1 y 2), por un periodo de 2 años, a contar desde el día 1 de abril de 2025 para los lotes 1 y 3 y desde el 17 de abril de 2025 para el lote 2.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual por importe de 995.661,13.-€, de los que 822.860,44 € corresponden a la base y 172.800,69 € al 21% IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1220 920 22700 (lote 1), 1100 333 22700 (lote 2), 4100 231 22700 (lote 3), con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Lote 1: 637.202,48 € 21% IVA incluido.

- Año 2025: 238.950,93 €
- Año 2026: 318.601,24 €
- Año 2027: 79.650,31 €

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	12/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Lote 2: 272.785,81 € 21% IVA incluido.

-Año 2025: 96.232,80 €
-Año 2026: 136.392,91 €
-Año 2027: 40.160,10 €

Lote 3: 85.672,84 € 21% IVA incluido.

-Año 2025: 32.127,32 €
-Año 2026: 42.836,42 €
-Año 2027: 10.709,10 €

El gasto de los años 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados.

3º) Los adjudicatarios tienen la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2025/D22200/006-720/00002, código FACE "8.252.589", y como código del órgano proponente "D2250000" (Lotes 1 y 2) y código D7000000 para el lote 3.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Remitir una copia certificada del documento en el que se haya formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para el ejercicio de la función fiscalizadora, dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	13/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SERVICIO DE REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA (FMAA), DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, POR LOTES.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 19 de marzo de 2025.

Mediante acuerdo número Urg. 2 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=WBTL7sfCtk&idRequest=b8S0pYHrJc>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación mixta, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por lotes, del suministro de neumáticos nuevos y servicio de reparación; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=eluJH683LV&idRequest=6rEsYYEtOw> y <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/s6AesyC6khpLo8hBtyQeug>== .

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto máximo plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21300.- rep. man. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje, 3030 453 21400.- mantenim. y reparac. vehiculos, por un importe total de ochenta y uno mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con ocho centimos de euro (81.854,08.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; quedando subordinado el gasto del año 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado; asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- Neumáticos Andrés S.A.U. NIF A84593722

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente; por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	14/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 11 de marzo de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=5U8beKITDM&idReque st=XOlifjddGn>, para proceder a la apertura electrónica de los sobres “A” y “B”.

En lo relativo al sobre “A”, a la vista de la documentación presentada, la mercantil Neumáticos Andrés S.A.U resulta admitida por la Mesa de contratación, por presentar la documentación completa; en cuanto al sobre “B”, la mercantil Neumáticos Andrés S.A.U presenta el modelo del Anexo IV del pliego, relativo a la proposición económica, en el que se compromete a ejecutar la prestación de conformidad con la oferta presentada.

El día 18 de marzo de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9vntOi1Wo5rkE7g1uHMwaw%3D%3D>, para proceder a la valoración del sobre “B”, relativo al precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido, y se formula la clasificación de ofertas, por orden decreciente.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 18 de marzo de 2025 y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	15/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Lotes	Licitador
Lote número 1 neumáticos para maquinaria, camiones y vehículos pesados con sede en almacén de Almería y Albox.	En primer y único lugar, Neumáticos Andrés S.A.U., A84593722
Lote número 2 neumáticos para vehículos ligeros (turismos, furgonetas y todo terreno) en almacén de Almería y Albox.	En primer y único lugar, Neumáticos Andrés S.A.U., A84593722

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la/s empresa/s clasificada/s en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	16/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 08****FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA TOTAL DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO MOTOCLUB BAJO ALMANZORA.**

Al inicio de este asunto se incorpora a la sesión D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 17 de marzo de 2025.

Mediante acuerdo núm. 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2025, se aprobó incoar al Club Deportivo Moto Club Bajo Almanzora, con N.I.F núm. G04880084, procedimiento de pérdida total de derecho al cobro de la subvención concedida para la organización de eventos deportivos en la Provincia de Almería en 2024, al objeto de financiar el proyecto denominado “Open Internacional de Supercross”, por importe de dos mil setecientos cuarenta y siete con ochenta y seis (2.747,86) euros.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=T1CH1xsYUN525SmQZdvIRw==>

Concedido un trámite de audiencia de diez días hábiles, el Club Deportivo Moto Club Bajo Almanzora no ha presentado alegaciones.

Por ello, procede finalizar el procedimiento de pérdida total del derecho al cobro, por los motivos que ya se reseñaron en el acuerdo núm. 13 de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 17 de febrero de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Club Deportivo Moto Club Bajo Almanzora, con N.I.F núm. G04880084, por importe de dos mil setecientos cuarenta y siete con ochenta y seis (2.747,86) euros, para el proyecto denominado “Open Internacional de Supercross”.

2º) Finalizar el procedimiento de pérdida total del derecho al cobro indicado.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	17/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09****NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN TERRENOS PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, CON REDACCIÓN DE PROYECTO E INFORME DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL", 23SER2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada, del servicio denominado "Elaboración de un análisis de viabilidad técnico-económica para la construcción de una planta solar fotovoltaica en terrenos propiedad de Diputación de Almería, con redacción de proyecto e informe de calificación ambiental." (referencia 23SER2024), con un presupuesto de licitación de cuarenta mil ciento setenta y dos euros (40.172,00) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 12 de diciembre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 8 de enero de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ML4ZvSh9Ajt4UgVYgZ3bcg%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 30 de enero de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ur1e7%2B4ZSarFSac037w6lg%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación, de fecha 5 de febrero de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y, a la vista del mismo, quedan excluidas las empresas licitadoras HESAR INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L. por no aportar documentación en el sobre "Criterios juicio de valor", e INGNova ENTERPRISE, S.L. Y MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. por no alcanzar la puntuación mínima de 25 puntos en el criterio de adjudicación de "programación técnica"; proponiendo a la Junta de Gobierno declarar desierta la licitación del contrato. (acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ur1e7%2B4ZSarFSac037w6lg%3D%3D>).

4. Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión de fecha 17 de febrero de 2025, urgencia número 1, en el que, a la vista de todas las actuaciones anteriores, es declarada desierta la licitación correspondiente al servicio al que venimos haciendo referencia.

En la actualidad, se considera la conveniencia de iniciar una nueva contratación y

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	18/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



licitación del servicio de referencia, manteniéndose tanto la memoria justificativa como el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares (informados favorablemente por la Secretaría General en fecha 20 de noviembre de 2024 y por la Intervención Provincial en fecha 3 de diciembre de 2024) que han de regir el contrato de referencia, y que constaban en el expediente cuya licitación fue declarada desierta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar un gasto por importe de cuarenta mil ciento setenta y dos euros (40.172.00 euros), de los que 33.200,00 euros constituyen la base imponible y 6.972 euros el IVA correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65032.

2º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=jL-hh11JbHN25SmQZdvIRw==>)

así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JMBMMmNFK7cA2KVofpeOtQ%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, que han de regir el contrato del servicio consistente en elaboración de un análisis de viabilidad técnico-económica para la construcción de una planta solar fotovoltaica en terrenos propiedad de Diputación de Almería, con redacción de proyecto e informe de calificación ambiental.

3º) Proceder a la apertura de un nuevo procedimiento de licitación.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	19/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 10****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 3PG2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2025.

Desde la Delegación Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, con fecha 3 de febrero del año en curso, se solicita la contratación de la obra denominada “Renovación de carpintería metálica del Centro Abierto y Social de Almería (CASA)”, con un presupuesto base de licitación de ochenta mil novecientos treinta y ocho euros con veintinueve céntimos (66.900,95 euros) y un plazo de ejecución de 90 días.

Igualmente se remite, entre otros documentos, proyecto de ejecución, en el que se contempla las necesidades de actuación en el citado inmueble. Dicho proyecto es supervisado favorablemente con fecha 28 de enero de 2025.

La justificación de la necesidad de ejecución de las actuaciones se recoge con el siguiente tenor literal:

“La carpintería de aluminio es antigua y se encuentra en un estado deficiente como consecuencia del paso del tiempo, mal uso y falta de mantenimiento. Se trata de la carpintería original del edificio formada por una serie básica y con acristalamientos sencillos, por lo que, tanto desde el punto de vista de confort como del ahorro energético, es prioritario el cambio de las mismas, así como el acristalamiento existente en la misma, cumpliendo con las exigencias mínimas prescritas en el CT de aislamiento térmico y acústico. Las carpinterías exteriores de zonas comunes, despachos y aseos se sustituirán por otras nuevas.

El tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto de adecuación y reforma de los despachos e instalaciones del Centro Abierto Social de Almería, y el inicio de la obra, ha agravado y deteriorado aún más las carpinterías, herrajes, guías y persianas, al punto de encontrarse inservibles un número muy importante de ellas, siendo necesario el cambio y sustitución. El estado en que se encontraban las carpinterías en el momento de redacción del proyecto inicial era aceptable, por lo que se mantuvieron originalmente.

Sin embargo, su estado actual no permite un uso normal de la misma y no se dan las condiciones de salubridad ni funcionalidad, por lo que se decide su cambio y sustitución”.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiénose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	20/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Renovación de carpintería metálica del Centro Abierto y Social de Almería (CASA), en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores" (referencia: 3PG2025), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K%2Fz6Q%2FfLrWpzxGfVryAiQ%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de sesenta y seis mil novecientos euros con noventa y cinco céntimos 66.900,95 €, que se desglosa en cincuenta y cinco mil doscientos noventa euros con cuatro céntimos (55.290,04 €) de base imponible, más once mil seiscientos diez euros con noventa y un céntimos (11.610,91 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 920 62200.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6X%2Fwv9r4q9LkGzBF7owwJQ%3D%3D>)

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	21/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TAHAL", NÚMERO 2PESYM20-22.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Centro Social y de Mayores en Tahal" (referencia 2PESYM20-22), con un presupuesto de doscientos diez mil euros (210.000,00 €) y un plazo de ejecución de 240 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de diciembre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. 1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 22 de enero de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ofyS2uomTTVhM8U7fixVAg%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 28 de enero de 2025. (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J6imIfeOpKN0gj8i3jD12A%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 29 de enero de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kauZ6Sg3MP9p8c%2Fh%2BwCa9Q%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 4 de febrero de 2025, al licitador incurrs en presunción de anormalidad para que justifique su oferta.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incurrs en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 19 de febrero de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de la proposición incurrs en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sGMWl2yYfIMUgHPJRrMA5g%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	22/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2022/D31000/006-013/00100), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA, por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Centro Social y de Mayores en Tahal" (referencia 2PESYM20-22), a la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA (A04322681), por el precio de doscientos ocho mil setecientos ochenta y cinco euros con cincuenta céntimos (208.785,50 €), que se desglosa en ciento setenta y dos mil quinientos cincuenta euros (172.550,00 €) de base imponible, más treinta y seis mil doscientos treinta y cinco euros con cincuenta céntimos (36.235,50 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 240 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	23/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	24/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRA Y CAMIÓN VOLQUETE CON CONDUCTOR PARA APOYO AL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. 3 LOTES", NÚMERO 14SER2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, con división en lotes, del servicio denominado "Alquiler de maquinaria de obra y camión volquete con conductor para apoyo al parque móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería" (referencia 14SER2024), con un presupuesto base de licitación de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €) y un plazo de ejecución de 365 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 27 de septiembre de 2024.

La Mesa de contratación, en reunión del día 30 de octubre de 2024, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KEWrfPuHT5bhQyQ4H782YQ%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uHQCqXZUy3hU%2F1p3wvdZ7A%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 4 de noviembre de 2024, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jzg%2FWR2O9bCzGfKvgKHENw%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 6 de noviembre de 2024, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que previamente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P7nEdqLhSevM4SGV58g%2BWA%3D%3D>)

Al encontrarnos ante una fórmula económica donde se aplican medias ponderadas, la Mesa de contratación acuerda remitir a los servicios técnicos las ofertas correspondientes a los criterios cuantificables para la determinación de esas medias ponderadas.

El informe indicado en el párrafo anterior es emitido en fecha 7 de noviembre de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eg07QBAdpLQc4P5fQHPB4w%3D%3D>)

Posteriormente la Mesa de contratación, a la vista del informe anterior y en sesión de

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	25/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



fecha 13 de noviembre de 2024, clasifica las ofertas presentadas y acuerda solicitar justificación de las ofertas económicas que presentan valores anormales o desproporcionados en cada uno de los lotes. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vc4mSTvIZIIwfIlc%2BBuSwg%3D%3D>)

Se emiten informes por los servicios técnicos, en fecha 30 de noviembre de 2024, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Informes con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y%2FMyIvE2MGWovSJtITf7Tw%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TkqvHEXMqVIZrI8hpGpjyg%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2yw%2FWd2KUzVgr3Fn20H41g%3D%3D>

El día 4 de diciembre de 2024, se reúne la Mesa de contratación para el análisis de los referidos informes de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente y según preferencias, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas.

Actas con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ia9h1GzLjsAwiwqyqGvulA%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eHNjRp64ufx0D%2FKp0CytIw%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FSQxdZ1U5O2UB5hb0PongA%3D%3D>

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2024 adopta el siguiente acuerdo:

1º) En relación al Lote 1, Zona Norte, aceptar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL, al entenderse su justificación técnicamente viable y rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL, por no haber sido suficientemente justificada, estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) En relación al Lote 2, Zona Media, aceptar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL y de MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL, al entenderse su justificación técnicamente viable.

3º) En relación al Lote 3, Zona Sur, rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL, por no haber sido suficientemente justificada, estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales

4º) Aprobar la valoración y la clasificación de las proposiciones presentadas, en cada uno de los lotes, en orden decreciente y según preferencia manifestada por los licitadores,

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	26/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



propuesta por la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación, en fecha 18 de diciembre de 2024, requiere a las empresas contratistas propuestas como adjudicatarias en cada uno de los lotes para que aporten resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, en su caso, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, en fecha 29 de enero de 2025, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato a los candidatos con mejor puntuación en cada uno de los lotes, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bm3HQ5GziKnMxju9CBQKiQ%3D%3D>).

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00004), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Alquiler de maquinaria de obra y camión volquete con conductor para apoyo al parque móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería, Zona Norte. Lote 1" (referencia 14SER2024-L1), a la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA (B04264982), por el precio de ciento diez mil euros (110.000,00 €), que se desglosa en noventa mil novecientos nueve euros con nueve céntimos (90.909,09 €) de base imponible, más diecinueve mil noventa euros con noventa y un céntimos (19.090,91 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 6,7908 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose por anualidades: (IVA incluido)

Lote 1 Zona Norte:

2025: 91.666,67 €

2026: 18.333,33 €

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	27/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Alquiler de maquinaria de obra y camión volquete con conductor para apoyo al parque móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería, Zona Sur. Lote 3" (referencia 14SER2024-L3), a la empresa UTE ABDERA 2018, S.L. -ARIDOS GARCÍA, S.A el precio de cien mil euros (100.000,00 €), que se desglosa en ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (82.644,63 €) de base, más diecinueve mil noventa euros con noventa y un céntimos (17.355,37 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 6,7482 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose por anualidades: (IVA incluido)

Lote 3 Zona Sur:

2025: 83.333,33 €

2026: 16.666,67 €

3º) Requerir a las empresas adjudicatarias en cada uno de los lotes para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presenten la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

- Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en el pliego.

- Documentación acreditativa de disponer de póliza de responsabilidad civil en los términos indicados en el Anexo III del pliego.

- Designación de la persona responsable para la recepción de los pedidos que sean realizados por la Diputación Provincial, con indicación de los números de contacto de fax y teléfono y dirección de correo electrónico.

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria en cada uno de los lotes que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada Ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	28/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

6º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	29/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13****PROYECTO MODIFICADO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "PABELLÓN DE DEPORTES Y USOS MÚLTIPLES EN VÉLEZ-BLANCO - FASE I", NÚMERO 56PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de febrero de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada "Pabellón de deportes y usos múltiples en Vélez-Blanco - Fase I" (56PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Construcciones J. Lorenzo S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 15/05/2023, en el precio de 1.227.636,91 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 06/06/2023.

El día 03/07/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 02/07/2024.

Con fecha 20/06/2024, la dirección facultativa presentó informe solicitando la ampliación de plazo de ejecución de la obra para la redacción de proyecto modificado de la misma, en la que consta la conformidad del contratista, hasta el día 01/09/2024, esto es, 60 días naturales adicionales; la cual resultó aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 02/07/2024.

En fecha 09/07/2024, por la dirección facultativa de la obra de referencia, se emitió informe por el que solicita la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP), tratándose de modificaciones no sustanciales, según manifiesta.

A petición de este Servicio Jurídico, la dirección facultativa emitió nuevo informe en fecha 02/10/2024, con URL a efectos de su consulta <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/MGaa-V5S5VmpviQiypqCrw==>, el cual viene a completar el anterior, en el que expresamente se pone de manifiesto:

(...) "Durante el transcurso de estos trabajos han aparecido diferentes modificaciones:

- Encofrado de zapatas y riostras de cimentación debido al tipo de terreno, lo que ha supuesto variaciones en cuanto al tipo de encofrado, no variando la cuantía de la cimentación.
- Desvío del saneamiento de la construcción situada cerca, ya que pasaba por nuestra parcela.

Estos trabajos han sido realizados, siendo cambios que no obligaban a modificar el proyecto, debido a que, al detectar los reajustes necesarios por la inadecuación de la solución planteada en la redacción del proyecto, las soluciones propuestas en obra se implementaban sin que se excedieran los límites que, según la ley de contratos obligan al modificado (precios contradictorios o exceso o defecto de mediciones).

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	30/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por otro lado, el proyecto original abarca una primera fase sobre edificio completo destinado a “SALA DE BARRIO” que conforme a las normas NIDE: “Está destinada a ser utilizadas para la educación física, el deporte escolar, el deporte recreativo y el entrenamiento y la competición de ámbito local, provincial o regional del deporte federativo. Dispone de espacios auxiliares para deportistas y puede disponer de instalaciones para espectadores en número inferior o igual a 500 plazas”.

En esta primera Fase se definen los parámetros estructurales e instalaciones básicas necesarias durante la ejecución de las obras, acometiendo en una Segunda Fase los elementos necesarios para que cumpla las condiciones necesarias de edificio relativas a los usos previstos.

Quedando ejecutadas en esta primera fase la estructura, cubiertas, un almacén, la pista deportiva y las instalaciones (acometida de agua y saneamiento en planta baja, correspondiente al cálculo de edificio completo sin coeficiente de simultaneidad). La instalación eléctrica se resuelve con luminarias apropiadas a exterior, del mismo modo que cuadro eléctrico exterior.

La obra estaba prevista dividirla en dos fases con la idoneidad de poder dar continuidad a las mismas y llevar a cabo su finalización total ininterrumpidamente, continuidad que no va a ser posible ya que aún no se ha iniciado la redacción del proyecto de la segunda fase, lo que hace necesario completar la primera fase con diferentes actuaciones que permitan su uso cumpliendo con todas las medidas de seguridad.

A dicha circunstancia hay que añadir las necesidades puestas de manifiesto por parte del Ayuntamiento de Vélez Blanco de poder utilizar al menos parte de las instalaciones, por lo que se pretende cerrar un ala del nivel inferior que tiene acceso directo desde el exterior.

Por tanto, para ello, las diferentes actuaciones introducidas en el modificado consistirán en:

- Colocación de barandillas en el nivel superior para poder dar uso a toda la ala que en proyecto de la fase I quedaba inutilizado cumpliendo las medidas de seguridad.
- Cerrar y acabar esa ala en la planta inferior (división de albañilería, instalación eléctrica y carpintería) creando así un salón de uso polivalente con acceso desde el exterior
- Colocación de celosía metálica en fachada a nivel de gradas para evitar el riesgo de caídas debido a que una vez replanteado ese nivel quedaba una altura superior a la prevista en proyecto
- Tratamiento en urbanización exterior, nivelado, aplanado y compactado de accesos.

De este modo, las obras finalmente ejecutadas en esta primera fase permitirán además del uso de las pistas, el almacén debajo de las gradas y otra sala cerrada con iluminación y ventilación natural. Asegurando además el perfecto cumplimiento de accesibilidad y el riesgo anticaídas.

Es por ello que se estima necesario realizar un modificado de proyecto que además de contener las modificaciones introducidas durante la fase de ejecución de la obra hasta ahora, se ejecuten obras con las que se amplíen los acabados de la propia obra, puesto que, como

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	31/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



consecuencia de asumir estos reajustes en obra, y con el avance de la misma, se han llegado a alcanzar los límites que, como establece la ley de contratos obligan a la redacción de un proyecto modificado. Concretamente se ha superado el límite del 3% de precios contradictorios.”

El día 02/09/2024, la dirección facultativa emitió solicitud de paralización de obras en tanto se redacta y tramita el citado proyecto modificado. Finalmente, el día 17/09/2024 se expide acta de suspensión de la obra, suscrita tanto por la dirección facultativa como por la empresa adjudicataria, con efectos desde el día 01/09/2024 y con URL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/oc5t8vEEtAtAyCgfGCcyYA==> ; en la que se manifiesta expresamente “Que tras la solicitud de modificado de proyecto, y una vez que se apruebe dicha solicitud, se acuerda, por parte de la dirección técnica y la empresa contratista, la paralización de las obras en tanto se redacta y tramita dicho modificado”. Dicha suspensión resultó ratificada por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2024.

Conforme a los hechos expuestos, y previo informe favorable de Secretaría General y de la Intervención Provincial, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 28/10/2024, autorizó el inicio del expediente de modificación del proyecto de obras, con incremento de presupuesto.

La dirección facultativa, una vez definidas las actuaciones a ejecutar, remitió el correspondiente proyecto modificado, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pjLn0bmUJQveqk8%2F25JNUA%3D%3D> ; obrando en el expediente la conformidad del contratista al mismo, y habiendo sido favorablemente supervisado según informe de fecha 25/11/2024.

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto suponen un incremento, respecto al importe de adjudicación de la obra, de setenta y seis mil seiscientos diez euros con noventa céntimos (76.610,90 €), IVA incluido, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación, el cual deberá ser asumido por el Ayuntamiento de Vélez-Blanco, conforme a las bases de ejecución de Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023.

Dicha aportación del Ayuntamiento supone un compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; por lo que procede modificar el presupuesto de esta Diputación para recoger las previsiones mediante el correspondiente expediente de generación de créditos.

El referido proyecto modificado resultó aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Blanco, en sesión extraordinaria celebrada el día 17/12/2024, conforme al certificado de adopción de acuerdo emitido por la Secretaria-Interventora del mismo en fecha 08/01/2025, obrante en el expediente, en el que se hace constar igualmente la disponibilidad de fondos municipales por el importe indicado.

El día 31/10/2024, por el Ayuntamiento de Vélez –Blanco, se presenta escrito en el que se hace constar expresamente que “(...) este Ayuntamiento necesita tramitar por motivos

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	32/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



urgentes la continuación de los trabajos en las obras de construcción del Pabellón, debido a que el municipio no cuenta con ninguna instalación deportiva donde la población pueda practicar deporte, sobre todo los niños pertenecientes a las escuelas deportivas de fútbol, por lo que solicitamos que se continúen con las obras del Pabellón, de lo contrario la paralización de las mismas supondría un grave perjuicio para el interés público.”

Así, en la propia memoria del proyecto modificado, por la dirección de obra, se recoge que, conforme a la solicitud anteriormente referida, “En base al artículo 242.5 de la ley de contratos, se solicita la continuación provisional de los trabajos, ya que la suspensión continuada supondría un grave perjuicio al interés público municipal (...).”

Por otra parte, en el proyecto modificado presentado, se pone de manifiesto que “se considera necesario la ampliación de ejecución en un mes de duración”.

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso, no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras; del mismo modo que ha de entenderse cumplido el trámite de audiencia al contratista, dado que obra en el expediente su conformidad al mismo.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La dirección de obra, conforme al informe técnico emitido en fecha 02/10/2024, obrante en el expediente, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	33/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



justifican y lo hacen necesario, las cuales ha quedado puestas de manifiesto anteriormente, y que han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto. En este sentido, la dirección facultativa expresa en su informe que “Las modificaciones previstas no se incluyeron en el proyecto inicial ya que derivan de que, durante la normal ejecución de la obra, con la que se permite profundizar en cada una de las características de los espacios o materiales, se detectan algunos aspectos del proyecto inicial a modificar, como es el caso sobrevenido de la realidad topográfica del lugar, así como cambios introducidos por parte del Ayuntamiento descritos en el punto anterior.”

En lo relativo a la repercusión económica de la modificación del proyecto, la dirección de obra determina que “El modificado supone un incremento económico, respecto al inicialmente proyectado, ascendente al importe de 76.610,89 € (...), lo cual supone un 8,87% respecto a aquel.”

El incremento económico que la modificación del proyecto supone ha de ser asumido íntegramente por la Administración Municipal afectada, conforme a lo establecido en las bases del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023.

El artículo 109.3 de la LCSP establece que, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

El importe a que asciende el incremento económico que dicho proyecto modificado supone, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación, se concreta en la cantidad de setenta y seis mil seiscientos diez euros con ochenta y nueve céntimos (76.610,89 €), de los cuales, sesenta y tres mil trescientos catorce euros con setenta y nueve céntimos (63.314,79 €) corresponden al valor estimado, y trece mil doscientos noventa y seis euros con once céntimos (13.296,11 €), al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Considerando que el artículo 107 LCSP, respecto a la exigencia de la garantía definitiva, determina que esta será de un 5 por 100 del precio final ofertado por el contratista adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el reajuste de la garantía ascendería a un importe de tres mil ciento sesenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (3.165,74 €).

Determina el artículo 162.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

En el presente caso, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, manifiesta en la memoria del proyecto modificado que, para ejecución del proyecto modificado, será

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	34/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



necesaria una ampliación del plazo de ejecución de un mes (30 días naturales).

El artículo 206.1 de la LCSP establece que, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 242.5 LCSP, y procediendo su aplicación por analogía, se considera necesario que las obras continúen ejecutándose provisionalmente en los términos establecidos en la propuesta técnica de la dirección facultativa para evitar que se ocasione un grave perjuicio para el interés público, debido a que, según solicitud del Ayuntamiento de Vélez-Blanco, “el municipio no cuenta con ninguna instalación deportiva donde la población pueda practicar deporte, sobre todo los niños pertenecientes a las escuelas deportivas de fútbol, por lo que solicitamos que se continúen con las obras del Pabellón, de lo contrario la paralización de las mismas supondría un grave perjuicio para el interés público.”

Del mismo modo, en la propia memoria del proyecto modificado, por la dirección de obra, se recoge que, conforme a la solicitud anteriormente referida, y “En base al artículo 242.5 de la ley de contratos, se solicita la continuación provisional de los trabajos, ya que la suspensión continuada supondría un grave perjuicio al interés público municipal (...).

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, dispone que los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto de setenta y seis mil seiscientos diez euros con ochenta y nueve céntimos (76.610,89 €), IVA incluido, a que asciende el incremento del proyecto modificado, una vez que le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación.

2º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, con incremento de presupuesto, de la obra “Pabellón de deportes y usos múltiples en Vélez-Blanco - Fase I” (56PPOS20-23BII).

3º) Aprobar la ejecución por el contratista adjudicatario de la obra, Construcciones J. Lorenzo S.L., del incremento que supone el proyecto modificado, y que asciende a la cantidad de setenta y seis mil seiscientos diez euros con ochenta y nueve céntimos

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	35/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



(76.610,89 €), IVA incluido una vez le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación.

4º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

5º) Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la preceptiva fianza definitiva para reajuste de su importe, ascendente al 5 por ciento del incremento, excluido el IVA, y que se corresponde con la cantidad de tres mil ciento sesenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (3.165,74 €).

6º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra de referencia en 30 días naturales adicionales, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto modificado.

7ª) Proceder a la formalización de la modificación contractual acordada.

8º) Aprobar la continuación provisional de la ejecución las obras, por razones de interés público, en los términos establecidos por la dirección facultativa.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	36/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14****PROYECTO MODIFICADO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "MEJORAS DE ABASTECIMIENTOS EN BARRIOS DE LUBRÍN", NÚMERO 76PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de marzo de 2025.

Con cargo al Plan de Obras y Servicios para la anualidad 2023, Bloque I, se está ejecutando la obra denominada “Mejoras de abastecimientos en barrios de Lubrín”, número 76PPOS20-23BI, cuyo contrato fue adjudicado a la empresa Transformaciones y Embalses Parra S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15/11/2022, en el precio de 284.350,00 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El contrato de obra se formalizó el día 13/12/2022.

Con fecha 24/01/2023, se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien no se pudo dar comienzo a la ejecución de los trabajos debido a que no se había producido la presentación del plan de seguridad y salud ni el plan de obras.

Habiendo quedado resueltas las cuestiones que impedían el comienzo, se firma acta de inicio en fecha 06/03/2023.

El día 04/05/2023, la dirección de obra remitió informe, URL https://app.dipalme.org/csv/?id=3370-335A-4E44*7247-524E, solicitando autorización para redactar un proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, quedando justificado por las razones expuestas en el mismo y tratándose de una modificación no sustancial al cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), según manifiesta.

Previa tramitación de su expediente, y con el informe favorable de la Secretaría General, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/07/2023, se autorizó el inicio de expediente de modificación de proyecto de la obra de referencia, sin incremento de presupuesto.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 16/10/2023, previo informe favorable de la dirección facultativa, y con la conformidad del contratista, se adopta acuerdo de aprobación de ampliación del plazo de ejecución de la obra de 118 días naturales.

Con fecha 13/12/2023, se recibe acta de paralización temporal de la ejecución de la obra, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0js30IxJYQEMcyZqPkZoLA==> a efectos de su consulta, siendo ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 18/12/2023.

El día 13/02/2024, la dirección de obra presentó proyecto modificado, del que se dio trámite de audiencia al contratista adjudicatario, el cual presentó escrito en fecha 25/03/2024, haciendo constar su disconformidad con el mismo, en base a los siguientes argumentos:

“Habiendo analizado detalladamente la propuesta de proyecto modificado redactada por la Dirección Facultativa, resulta inviable dar conformidad a dicho proyecto por desacuerdo

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	37/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en precios contradictorios, especialmente en los siguientes capítulos:

- Capítulo 02 Depósito Proyectado Granja Escuela o Subcapítulo 02.05 Conducciones y Valvulería.
- Capítulo 03 Depósito Proyectado Juan Cebadas
 - Subcapítulo 03.01. Trabajos previos y movimiento de tierras
 - Subcapítulo 03.02 Estructura
 - Subcapítulo 03.03 Cubierta y albañilería o Subcapítulo 03.05 Conducciones y Valvulería.”

El día 11/07/2024, la dirección de obra presenta informe, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/4wsq2ZqI_DCpviQiyppqCrw==, en el que se hace constar expresamente que:

“7.- Una vez reiniciados los trabajos de excavación en el depósito de Juan Cebadas en la nueva ubicación, se observa que el terreno no es ripable, teniéndose que emplear medios no convencionales para su excavación. Ante la imposibilidad de excavar con medios mecánicos hasta la cota prevista para la cimentación del depósito de Juan Cebadas en la nueva ubicación, se ha optado por elevar el depósito 1,12 m con respecto al terreno existente. Por ello, es necesario ejecutar bajo la losa de cimentación un relleno con hormigón ciclópeo para la nivelación de las irregularidades de excavación en roca y una escalera de obra de fábrica para el acceso a la cámara de llaves. Además, el depósito de Juan Cebadas en la nueva ubicación es accesible desde un camino existente que se encuentra en muy mal estado, con grandes irregularidades y socavones, por lo que es necesaria su adecuación, tanto para la ejecución de la obra como para la posterior explotación del depósito.

De esta forma se produce un incremento en el presupuesto de obra, el cual se busca compensar ajustando las actuaciones recogidas en el proyecto de forma que el PROYECTO MODIFICADO EN REDACCIÓN continúe siendo SIN INCREMENTO PRESUPUESTARIO. Es por ello que se realiza una visita a obra con fecha 29 de noviembre, estando presentes el Ayuntamiento, el contratista y la Dirección de Obra, con el objetivo de reducir el importe del capítulo de ELECTRICIDAD Y TELEMANTO en los depósitos de Juan Cebadas y de Granja Escuela, de forma que se mantenga el importe total de las obras previsto. Además se ve la necesidad de incorporar mejoras en la valvulería a instalar en la cámara de válvulas como es la instalación de bridas antitracción y de un estabilizador de flujo. Así mismo, el Ayuntamiento muestra su preferencia por la instalación de tubería y piezas especiales de PE frente a las tuberías de PVC-O con piezas especiales de fundición de cara al mantenimiento de las instalaciones.

8.- Con fecha 12 de diciembre de 2024, se procede a la PARALIZACIÓN de los trabajos de construcción relacionados con la obra, hasta que se realicen las revisiones necesarias y sea consensado con la empresa contratista el presupuesto del proyecto modificado.

9.- Ante la demora en la contestación del contratista a las soluciones y unidades de obra propuestas por la D.O., con fecha 13 de febrero de 2024, se presenta en el registro de la Diputación Provincial de Almería el PROYECTO MODIFICADO DE MEJORAS DE ABASTECIMIENTOS EN BARRIOS DE LUBRÍN (ALMERÍA) OBRA 76 PPOS20-23BI.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	38/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dicho proyecto no cuenta con la conformidad del contratista.

10.- Una vez remitido al contratista dicho proyecto modificado, manifiesta la necesidad de revisar por ambas partes algunas de las mediciones y unidades de obra nuevas incluidas en él. Tras una nueva y exhaustiva revisión, y con la conformidad del Ayuntamiento de Lubrín, se determina que, a pesar de ajustar las actuaciones recogidas en el proyecto, no es posible la finalización de las obras sin incremento presupuesto. Por ello se solicita la necesidad de redactar un proyecto modificado con incremento en el importe total de las obras, estimándose dicho incremento menor al 15%. Se adjunta al presente informe Compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Lubrín de aportar el incremento resultante.

11.- Por tanto, el técnico que suscribe el informe, entiende que la modificación del contrato de obras es compatible con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al cumplir con los requisitos del Artículo 205, (...). Concretamente, como especifica más adelante la dirección facultativa en su informe, “se encuentra justificado en su apartado c”, dándose por cumplidos los requisitos exigidos por la LCSP para la consideración de la modificación propuesta como no sustancial, según el mismo.

Continúa manifestando que “El cambio de ubicación se justifica por la no disponibilidad de terrenos para la ubicación prevista inicialmente, a pesar de lo notificado en primera instancia por el Ayuntamiento de Lubrín, pues el propietario de los terrenos ha mostrado su disconformidad a la ejecución de las obras en dicho lugar por ser zona de aprovechamiento de cultivos. De igual manera, la cota a la que estaba dispuesta el nuevo depósito es inferior a la del depósito existente, lo que puede provocar problemas de abastecimiento por pérdida de carga en ciertos sectores o casas aisladas de algunos de los núcleos poblacionales a los que actualmente sirve, por lo que el cambio de ubicación previsto, junto al actual, soluciona el problema detectado ya que se situará a una altitud similar.

Enumerados los condicionantes mencionados en párrafos anteriores y justificada la necesidad de modificaciones y continuidad de los trabajos en favor del interés general, se considera justificada la necesidad de redacción del modificado de proyecto con incremento presupuestario inferior al 15% conforme a la citada normativa, por lo que SOLICITAMOS autorización para su redacción.”

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, previos los preceptivos informes favorables de Secretaría e Intervención, en sesión ordinaria celebrada el día 21/10/2024, adoptó acuerdo de autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra de referencia.

Con fecha 23/01/2025, se recibe en la Sección de Seguimiento y Ejecución de Contratos el proyecto modificado de la obra de referencia, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/TkgS1DutMK9Lo8hBtyQeug==> y <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/nxZQ0gHR8OBJqRt32xlFIw==> constando la conformidad del contratista al mismo, y siendo favorablemente supervisado por el responsable del expediente.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	39/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las modificaciones recogidas en el citado proyecto suponen un incremento, respecto al importe de adjudicación de la obra, de diez mil euros (10.000,00 €), IVA incluido, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación. Dicho incremento habrá de ser asumido íntegramente por la Administración Municipal afectada, conforme a las normas de ejecución del Plan Cuatrienal 2020-2023.

El referido proyecto modificado resultó aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Lubrín, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/01/2025, conforme al certificado de adopción de acuerdo emitido por la Secretaria-Interventora en fecha 14/02/2025, obrante en el expediente, en el que se hace constar igualmente la disponibilidad de fondos municipales por el importe indicado. Del mismo modo, consta certificado de disponibilidad y/o titularidad de los terrenos afectados, de igual fecha.

La aportación del Ayuntamiento de Lubrín supone un compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se hace necesario modificar el presupuesto de esta Diputación para recoger las previsiones mediante el correspondiente expediente de generación de créditos, cuya memoria justificativa obra en el expediente.

En fecha 25/02/2025, el director facultativo, con la conformidad del contratista, solicita la continuidad provisional de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones excepcionales de interés público, debido, según expone, a “(...) la inestabilidad en la que se encuentran los depósitos actuales, debido a su antigüedad, lo que está provocando elevados costes de mantenimiento, pérdidas de agua y cortes en el suministro.”

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, y se entiende se ha dado audiencia al contratista toda vez que consta su conformidad al proyecto modificado redactado.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	40/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

Resulta de aplicación el artículo 205.2.c LCSP, en el que se recoge como supuesto de modificación cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando la razones por lo que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

En este sentido, la dirección de obra califica las modificaciones como no sustanciales, conforme al informe emitido en fecha 11/07/2024, por el que manifiesta que cumple con los requisitos exigidos por el referido artículo.

Según el referido informe técnico, la necesidad de redacción del proyecto modificado y el cambio de ubicación se justifica por la no disponibilidad total de los terrenos para la ubicación prevista inicialmente, a pesar de lo notificado en primera instancia por el Ayuntamiento de Lubrín, pues el propietario de los terrenos ha mostrado su disconformidad a la ejecución de las obras en dicho lugar, por ser zona de aprovechamiento de cultivos. Dicha circunstancia ha sido resuelta por el Ayuntamiento de Lubrín, según el certificado de disponibilidad de terrenos emitido por la Secretaria- Interventora del mismo, de fecha 14/02/2025, así como la documentación adjunta, obrante en el expediente

De igual manera, la cota a la que estaba dispuesta el nuevo depósito es inferior a la del depósito existente, lo que podría provocar problemas de abastecimiento por pérdida de carga en ciertos sectores o casas aisladas de algunos de los núcleos poblacionales a los que actualmente sirve, por lo que el cambio de ubicación previsto, junto al actual, soluciona el problema detectado ya que se situará a una altitud similar.

De lo anteriormente expuesto, se desprenden las razones por las cuales dichas prestaciones no se recogieron en el proyecto inicial, ya que las mismas obedecen a circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a su redacción.

El artículo 206.1 de la LCSP determina que, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. El artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

El artículo 109.3 LCSP establece que, cuando como consecuencia de una modificación

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	41/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Considerando que el artículo 107 LCSP, respecto a la exigencia de la garantía definitiva, determina que esta será de un 5 por 100 del precio final ofertado por el contratista adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el reajuste de la garantía ascendería a un importe de cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos (413,22 €).

Concurriendo las circunstancias previstas en el art 242.5 LCSP, y procediendo su aplicación por analogía, se considera que, para evitar que se ocasione un grave perjuicio para el interés público debido a que, según informe de la dirección de obra, “(...) la inestabilidad en la que se encuentran los depósitos actuales, debido a su antigüedad, lo que está provocando elevados costes de mantenimiento, pérdidas de agua y cortes en el suministro”, resulta imperativo que las obras continúen ejecutándose provisionalmente en los términos establecidos en la propuesta técnica de la dirección facultativa.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, con incremento de presupuesto, de la obra “Mejoras de abastecimientos en barrios de Lubrín”, número 76PPOS20-23BI.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de diez mil euros (10.000,00 €), IVA incluido, a que asciende el incremento del proyecto modificado una vez que le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación, con cargo a la aplicación 3002 161 65002, correspondiendo la cantidad de ocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (8.264,46 €) a la base imponible y mil setecientos treinta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.735,54 €) al IVA.

3º) Aprobar la ejecución por el contratista adjudicatario de la obra, Transformaciones y Embalses Parra S.L., del incremento que supone el proyecto modificado, y que asciende a la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €), IVA incluido, una vez que le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación.

4º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

5º) Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la preceptiva fianza definitiva para reajuste de su importe, ascendente al 5 por ciento del incremento, excluido el IVA, y que se corresponde con la cantidad de cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	42/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



(413,22 €).

6º) Proceder a la formalización de la modificación contractual acordada.

7º) Aprobar la continuación provisional de la ejecución las obras, por razones de interés público, en los términos establecidos por la dirección facultativa.

8º) Proceder a la publicación oportuna en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, así como a la publicación en el perfil de contratante de la información señalada en el artículo 63.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	43/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL NÚCLEO EN TERQUE", NÚMERO 79PIM2017-2BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Acondicionamiento del acceso al núcleo en Terque, número 79PIM2017-2BI.

Contratista: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.

Importe garantía: 2.813,05 euros.

Núm. documento: 320190001495

Aval de: Caixabank.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Acondicionamiento del acceso al núcleo en Terque", número 79PIM2017-2BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Terque y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	44/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. INSTINCIÓN",
NÚM. 45PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Instinción, número 45PCAM2020BII.

Contratista: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía: 1.700,39 euros.

Núm. documento: 320210009730

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Caminos municipales. Instinción", número 45PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Instinción y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	45/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ALBOLODUY", Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de las garantías definitiva y complementaria.

Obra: Caminos municipales. Alboloduy, número IPCAM2021.

Contratista: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.273,60 euros.

Núm. documento: 320210008672

Importe garantía complementaria: 2.273,60 euros.

Núm. documento: 320230008673.

Avales, ambos, de: Banco Santander.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Caminos municipales. Alboloduy", número IPCAM2021.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías definitiva y complementaria, afectas a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Alboloduy y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	46/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. BENTARIQUE",
NÚMERO 25PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Bentarique, número 25PCAM2020BII.

Contratista: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía: 1.766,09 euros.

Núm. documento: 320210009511

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Caminos municipales. Bentarique", número 25PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Bentarique y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	47/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. VÉLEZ-RUBIO",
NÚMERO 87PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Vélez-Rubio, número 87PCAM2020BII.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 2.915,70 euros.

Núm. documento: 320210002196

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Caminos municipales. Vélez-Rubio", número 87PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Vélez-Rubio y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	48/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 20****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. VÉLEZ-BLANCO",
NÚMERO 86PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Vélez-Blanco, número 86PCAM2020BII.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 2.839,67 euros.

Núm. documento: 320210004903

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Caminos municipales. Vélez-Blanco", número 86PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Vélez-Blanco y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	49/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21****LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA "ACTUACIONES DE FORMACIÓN Y EMPLEO, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI), EDUSI BAJO ANDARAX, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEA DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE) LOTE 1", NÚMERO 11SER-EDUSI2022-L1, Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS DEFINITIVAS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, mediante acuerdo núm. 24, adjudicó el contrato de servicio para actuaciones de formación y empleo, de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI), EDUSI BAJO ANDARAX, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europea de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) lote 1, número 11SER-EDUSI2022-L1, a la empresa Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios, S.L., en la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros (59.999,00) euros.

Para responder del citado contrato, la empresa adjudicataria depositó en la Tesorería Provincial las fianzas que, a continuación, se detallan, las cuales se encuentran pendientes de devolución, una vez que se ha cumplido el correspondiente plazo de garantía.

Importe fianza: 2.370,00 euros.

Núm. documento: 320230005167

Importe fianza: 2.370,00 euros.

Núm. documento: 320230005168

Importe fianza: 533,72 euros.

Núm. documento: 320230005420

Ingreso en metálico.

A tal efecto, la dirección técnica, responsable de dicho servicio, ha emitido informe, en el que se indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose proceder a la liquidación del contrato y a la devolución de las fianzas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	50/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la liquidación del contrato del servicio para actuaciones de formación y empleo, de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI), EDUSI BAJO ANDARAX, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europea de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) lote 1, número 11SER-EDUSI2022-L1

2º) Proceder a la devolución de las fianzas afectas a dicho contrato.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	51/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 22****FORMALIZAR LA TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN SONDEO EL RINCÓN EN INSTINCIÓN", NÚMERO 2PIHA2018, CUYA DIRECCIÓN FACULTATIVA FUE ASUMIDAA Y LLEVADA A CABO POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2025.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área, a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por las propias administraciones municipales y que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación, necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) :

Entre ellos, se encuentra la obra "Sustitución sondeo El Rincón en Instinción", número 2PIHA2018, cuya dirección facultativa fue asumida por el propio ayuntamiento. Actuaciones a reseñar:

- Aprobación certificación 1 y última: Resolución núm. 1.831, de 8 de abril de 2020.
- Acta de recepción de fecha 20 de enero de 2021; aprobada en Junta de Gobierno en sesión de fecha 20 de diciembre de 2021, acuerdo número 30, una vez aportada al expediente la preceptiva documentación.
- Requerimiento de fecha 25 de enero de 2022, al Ayuntamiento de Instinción, en su calidad de dirección facultativa de la obra, en relación a la obligación legal de emisión de la correspondiente certificación final; así como, dado el tiempo transcurrido desde la recepción de la obra, informes de liquidación de la misma, con el conforme del contratista, y de cancelación de garantía.

Contratista: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.

Garantía definitiva:

Importe: 1.742,97 euros.

Núm. documento: 320190004516.

Aval de: Bankinter.

Hasta el momento, no se ha obtenido respuesta alguna de la administración municipal responsable.

Visto el artículo 210 de la LCSP, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, según el cual:

"1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	52/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 243 de la ley citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.....

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	53/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía...”.

Y visto el artículo 111 de la misma ley, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación la recepción, suscrita por la dirección de obra (contratada externamente por el Ayuntamiento de Instinción), quedando pendiente la certificación final de la obra (a modo de liquidación provisional de la misma) y el trámite final de emisión, por parte del director facultativo de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de devolución de la garantía constituida por el contratista; desprendiéndose de las actuaciones, tanto la correcta como la completa ejecución de obra, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de cuatro años desde la recepción de la obra y más de dos años desde la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Instinción, respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaba obligado en su calidad de dirección facultativa, y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de la garantía definitiva de la obra; siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de certificación final así como la liquidación de la obra e informe estado obra, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente de la obra descrita, con la cancelación de la citada garantía, constituida para garantizar la correcta ejecución de la obra. Y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica de la obra ante una futura posible ruina de la obra.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	54/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Formalizar la terminación del expediente de la obra “Sustitución sondeo El Rincón en Instinción”, número 2PIHA2018,

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva, constituida para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al Ayuntamiento de Instinción de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación. Y que, por la Intervención se lleve a efecto, en caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	55/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 23****CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO RELATIVO A LA TERCERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES Y DESPACHOS VARIOS ALA PONIENTE DE LA 2ª PLANTA DEL PALACIO PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 33PG2023**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada “Modernización y adaptación de instalaciones y despachos varios ala poniente de la 2ª planta del Palacio Provincial de la Excm. Diputación de Almería” (33PG2023), adjudicada a la empresa LAAM Arquitectura, S.L., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 11/03/2024, en el precio de 334.511,43 € y un plazo de ejecución de 150 días naturales.

El día 22/04/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 19/09/2024.

Con fecha 16/09/2024, la dirección facultativa presentó informe favorable a la solicitud de ampliación de plazo, que la empresa adjudicataria cursó directamente ante la misma. En este informe se justifica el retraso en la ejecución por causas ajenas al contratista en los siguientes términos, “Las dependencias objeto de actuación están ubicadas sobre el Salón de Plenos del Palacio. Los diferentes actos, eventos y plenos que han tenido lugar en este espacio desde el inicio de la obra, han obligado a paralizar los trabajos para evitar ruidos y molestias en las horas en las que éste espacio se encontraba en funcionamiento, hecho que conlleva el consiguiente retraso y merma de rendimiento en la producción.

Esta circunstancia obliga a realizar determinados trabajos de forma discontinua y a determinadas horas del día, no pudiéndose dar continuidad a dichas tareas como sería deseable; dicho retraso está motivado por causas ajenas al contratista.

Por todo lo anterior, es parecer de los técnicos que suscriben el presente documento, conceder una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos en 50 días naturales más contados a partir del día de finalización previsto inicialmente, fijándose como fecha final de la obra el próximo día 8 de noviembre de 2024”.

En virtud de lo expuesto, por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 23/09/2024, se aprobó una primera ampliación de plazo de ejecución de la obra de referencia, en 50 días naturales adicionales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos la de 08/11/2024.

Aproximándose la fecha de vencimiento del plazo ampliado, la dirección facultativa presentó nuevo escrito trasladando la solicitud de una segunda ampliación de plazo por parte del contratista e informándola favorablemente. En el informe, expedido con fecha 30/10/2024, se manifiesta que “Desde la fecha anterior, las obras de modernización y

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	56/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



adaptación de las dependencias e instalaciones de la 2ª planta del Palacio Provincial continúan viéndose afectadas por los diferentes actos y eventos que tienen lugar en el edificio, horas durante las cuales se deben evitar ruidos y molestias procedentes de los trabajos. Esta circunstancia sigue obligando a realizar determinadas tareas de forma discontinua o incluso proceder a su paralización, no pudiéndose dar continuidad a los trabajos tal y como sería deseable.

Por tanto, los rendimientos de obra siguen viéndose afectado y como consecuencia de ellos, existe un retraso motivado por causas ajenas al contratista”.

Por todo lo anterior, es parecer de los técnicos que suscriben el presente documento, conceder una ampliación de plazo de ejecución de los trabajos en 35 días naturales más contados a partir del día de finalización previsto tras la anterior ampliación, fijándose como fecha final de la obra el próximo día 13 de diciembre de 2024”.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, sesión de fecha 12/11/2024, se aprobó la segunda ampliación de plazo, fijando como fecha fin de plazo el 13/12/2024.

Un día antes del cumplimiento de la fecha estipulada, el 12/12/2024, la dirección de obra cursó, ante este Servicio Jurídico, la solicitud de una tercera y última ampliación de plazo de 30 días naturales, debido a, según manifiesta, la persistencia de las circunstancias que motivaron las anteriores ampliaciones. Estas circunstancias, como sucedía en las anteriores ampliaciones de plazo, supusieron un retraso en el rendimiento de los trabajos por causas ajenas al contratista.

Consta en el expediente, con fecha 10/03/2025, informe técnico justificativo de la presentación del informe relativo a la tercera ampliación de plazo el día previo a la finalización del plazo de ejecución.

Dispone el artículo 195.2 LCSP que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por esta en su solicitud, y ratificados por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	57/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el presente caso, la solicitud de ampliación, junto al informe técnico favorable, se ha presentado en el último mes de ejecución del contrato (12/12/2024), pero al día de finalización de la obra el 13/12/2024, la Diputación no había resuelto, por lo que el contrato debió considerarse extinguido este último día. Sin embargo, la obra continuó, aunque, conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista; y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuación.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que,

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	58/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la tercera ampliación del plazo de ejecución de la obra “Modernización y adaptación de instalaciones y despachos varios ala poniente de la 2ª planta del Palacio Provincial de la Excm. Diputación de Almería” (33PG2023), en treinta (30) días naturales, esto es, desde el 13/12/2024 hasta el 12/01/2025.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	59/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 24****CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y FINAL DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN SUFLÍ", NÚMERO 18PRIH2017.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2025.

En el Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas Levante Almeriense 2017, se encuentra incluida la obra denominada "Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Suflí", (18PRIH2017), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería, S.L, en el precio de cincuenta mil novecientos cincuenta euros (50.950 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción el día 14 de octubre de 2022, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno con fecha 2 de noviembre de 2022, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 2 y final de la obra "Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Suflí", (18PRIH2017).

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	60/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 25****CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 Y FINAL DE LA OBRA "PROYECTO MEJORA DE ACCESIBILIDAD PLAZA SAN ANTONIO EN LAUJAR DE ANDARAX, FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y CON CARGO A FONDO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA, NEX GENERATION EU (100%), NÚMERO 26PG2024**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

En el Presupuesto General 2024, se encuentra incluida la obra denominada “Proyecto mejora de accesibilidad plaza San Antonio en Laujar de Andarax, financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con cargo a fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, Nex Generation EU (100%)”, (26PG2024), adjudicada a la empresa ABDERA 2018 SL, en el precio de cincuenta y nueve mil ochocientos euros con quince céntimos (59.800,15).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción el día 13 de marzo de 2025, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 3 y final de la obra “Proyecto mejora de accesibilidad plaza San Antonio en Laujar de Andarax, financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con cargo a fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, Nex Generation EU (100%)” (26PG2024).

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	61/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 26****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "AMPLIACIÓN CEMENTERIO DE ADRA", NÚMERO 135PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios, para las anualidades 2020-2023, se ha ejecutado la obra denominada "Ampliación cementerio de Adra" (135PPOS20-23BI), cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Proyectos y Vías Almería, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 04/04/2023, en el precio de 231.748,87 €, y un plazo de ejecución de 150 días naturales. Con fecha 19/04/2023, se formalizó el correspondiente contrato.

Finalizados un número determinado de los nichos objeto de la obra de referencia (152 nichos, concretamente) y siendo éstos una parte de la obra susceptible de ser entregada al uso público de forma independiente, con fecha 28/09/2023, se expide acta de recepción parcial a petición del Ayuntamiento de Adra.

Una vez ejecutada la totalidad de la obra y aprobada la certificación última, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se ha procedido, con fecha 11/01/2024, a la recepción de la misma.

Así mismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 7 y final de la obra denominada "Ampliación cementerio de Adra" (135PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	62/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27****RECEPCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO MEJORA DE ACCESIBILIDAD PLAZA SAN ANTONIO EN LAUJAR DE ANDARAX, FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y CON CARGO A FONDO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA, NEX GENERATION EU (100%)", NÚMERO 26PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

En el presupuesto general 2024 se encuentra incluida la obra denominada “Proyecto mejora de accesibilidad plaza San Antonio en Laujar de Andarax, financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con cargo a fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, Nex Generation EU (100%)”, (26PG2024), adjudicada a la empresa Abdera 2018 SL., en el precio de cincuenta y nueve mil ochocientos euros con quince céntimos (59.800,15).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 13 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Proyecto mejora de accesibilidad plaza San Antonio en Laujar de Andarax, financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con cargo a fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, Nex Generation EU (100%)”, (26PG2024), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	63/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	64/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28****AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE PISTA DE PADEL Y MEJORA DEL ENTORNO. PATERNA DEL RÍO", NÚMERO 99PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada "Ejecución de pista de pádel y mejora del entorno. Paterna del Río" (99PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 23/09/2024, en el precio de 99.600,00 € y un plazo de ejecución de 60 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado el día 04/11/2024.

El día 03/12/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien no se dio inicio a la ejecución de la obra debido, según se puso de manifiesto, a que "Dada la gran cantidad de días no laborales durante el mes de diciembre, entre festivos nacionales y días según el Convenio Colectivo Provincial del sector de la Construcción y Obras Públicas, acuerdan conjuntamente Dirección Facultativa, empresa adjudicataria y Ayuntamiento de Paterna del Río posponer el inicio de los trabajos al día 13 de enero de 2025. Quedando, por tanto, emplazados los presentes a tal fecha."

Superada dicha circunstancia, con fecha 20/01/2025, se firma el acta de inicio de ejecución de los trabajos.

El día 13/03/2025, la empresa adjudicataria del contrato de obra remite solicitud a la dirección de obra, por la que "manifiesta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras debido a la imposibilidad de instalar la pista de pádel a causa de las condiciones meteorológicas adversas. Suponiendo un riesgo para la seguridad de los operarios. Por todo lo anterior solicitamos la ampliación de plazo hasta el día 8 de abril de 2025."

En base a la misma, la dirección facultativa presenta, en fecha 14/03/2025, informe favorable a la ampliación de plazo de ejecución solicitada por el contratista de 20 días naturales adicionales, en el cual se recoge expresamente que:

"2.- Los motivos argumentados por PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, SL son veraces.

La empresa contratista trasladó en diferentes ocasiones a esta Dirección de Obra su intención de comenzar la instalación de la pista de pádel prefabricada a partir del 3 de marzo de 2025. Sin embargo, la persistente lluvia de las últimas semanas ha obligado a posponer la instalación en reiteradas ocasiones. A la dificultad de realizar con lluvia una instalación de estas características, hay que sumar el riesgo que entraña para los trabajadores la manipulación de los paneles de vidrio. Estos paneles se izan mediante ventosas para su colocación, no siendo segura su utilización si los vidrios están húmedos.

Por otro lado, el retraso en la instalación de la pista prefabricada afecta a los trabajos eléctricos que deben realizarse con posterioridad. Considerando la escasez de los trabajos

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	65/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



que ha sido posible realizar desde el día 3 de marzo y que la previsión meteorológica continúa anunciando lluvias en Paterna del Río para la próxima semana (del 17 al 23 de marzo) se puede considerar que, en conjunto, se perderán 20 días naturales de trabajo.

3.- El contratista, a juicio de esta Dirección Facultativa, no es responsable de los hechos que han derivado en la demora de la terminación de las obras.

4.- Se solicita un aumento de plazo de 20 días naturales, que se considera suficiente para terminar las obras.”

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por esta en su solicitud, y ratificados por la dirección facultativa en su informe.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Ejecución de pista de pádel y mejora del entorno. Paterna del Río” (99PPOS20-23BII) en veinte (20) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra; estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 10/04/2025.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	66/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 29****AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "BULEVAR Y MEJORA EN ENTORNO URBANO EN OLULA DEL RIO", NÚMERO 126PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para las anualidades 2023-2024, se está ejecutando la obra denominada “Bulevar y mejora en entorno urbano en Olula del Río” (126PPOS20-21BII), adjudicada a la empresa Construcciones Nila S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 19/02/2024, en el precio de 617.406,35 € y un plazo de ejecución de 240 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado el día 31/05/2024.

Con fecha 14/06/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución de los trabajos.

El día 12/01/2025, se presentó por la mercantil adjudicataria del contrato de obra solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra de 30 días naturales, la cual, según manifiesta “(...) se fundamenta en los efectos extraordinarios y documentados derivados de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) registrada en octubre de 2024, la cual impactó de manera sustancial tanto las condiciones de trabajo como el desarrollo de las actividades programadas.

Antecedentes y justificación

1. Evento extraordinario: La DANA acaecida en octubre de 2024 provocó intensas precipitaciones en Olula del Río, generando condiciones meteorológicas extremas que ocasionaron daños considerables en las instalaciones de obra y en las infraestructuras colindantes. Este fenómeno se encuentra respaldado por informes meteorológicos y actas de inspección.

2. Impacto en la obra: Las consecuencias directas de este evento se evidenciaron en: o Inundaciones y arrastre significativo de materiales en las áreas de trabajo, afectando el desarrollo normal de las tareas.

- Deterioro severo de las vías de acceso, lo que obstaculizó la logística necesaria para la entrega de maquinaria y materiales esenciales.

- Suspensión de actividades debido a la imposibilidad de garantizar la seguridad del personal y de las operaciones en curso.

- Incremento en las labores necesarias para limpiar, adecuar y reestablecer las condiciones iniciales del proyecto.

3. Retrasos inevitables: A pesar de los esfuerzos continuos por mitigar los efectos adversos y preservar el cronograma inicial, las condiciones derivadas de la DANA han generado un retraso acumulado estimado en 30 días. Esta demora hace inviable cumplir con la fecha de finalización originalmente establecida.

Solicitud de ampliación de plazo

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	67/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la ampliación del plazo contractual en un periodo de 30 días, considerando que este tiempo adicional permitirá:

- Reestructurar las operaciones logísticas y garantizar la continuidad de las actividades planificadas bajo los estándares de calidad estipulados en el contrato.”

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, este es emitido en fecha 10/03/2025, en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada, recogiendo expresamente que:

«(...) Con fecha 15 de enero de 2025 la empresa CONSTRUCCIONES NILA SA, contratista adjudicataria de la obra arriba referenciada, presenta escrito solicitando una ampliación de plazo de 30 días, alegando retrasos provocados por la DANA, tanto en las condiciones de trabajo como en el desarrollo de las actividades programadas.

Vistos los fundamentos en que se basa la solicitud, desde esta dirección Técnica se informa, que no existe inconveniente alguno en acceder a la ampliación de plazo solicitadas”.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Bulevar y mejora en entorno urbano en Olula del Río” (126PPOS20-21BII), en treinta (30) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 12/03/2025.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	68/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CANJÁYAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 26DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 26 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Canjáyar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de setenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro euros con catorce céntimos (75.154,14€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la LCSP determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	69/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Canjáyar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 26DUS5000, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	70/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE OLULA DE CASTRO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 55DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 55 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Olula de Castro, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000 cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de treinta y ocho mil doscientos setenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (38.279,57€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la LCSP determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	71/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Olula de Castro, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000 cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 55DUS5000, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	72/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN CALLE SAN JUAN. CANTORIA", NÚMERO 168PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 168PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Urbanización en calle San Juan. Cantoria

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 1.841,65

Diputación 7.935,11

9.776,76 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 271,60 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	73/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 33****CERTIFICACION Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 65DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 65DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Santa Cruz de Marchena, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FILASOL INGENIERIA SRL

Diputación 4.469,51

Dus5000 (idae) 3.537,49

8.007,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 222,43 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	74/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34****CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE MONDUJAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 66DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 66DUS5000

Certificación número: 3 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Santa Fe de Mondujar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FILASOL INGENIERIA SRL

Diputación	832,62	
DUS5000 (IDAE)	658,99	
	<u>1.491,61</u>	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.100,58 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	75/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSVx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión y según el siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4 in fine de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	76/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	77/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 35****CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENIZALON, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 24DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 24DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benizalon, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	78/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 36****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE FELIX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 34DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Felix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE LEY 18/82

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	79/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 37****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE FIÑANA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 36DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 36DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Fiñana, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	80/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 38****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENITAGLA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 23DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benitagla, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00

Dus5000 (idae) .00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	81/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 39****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LUBRIN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 48DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 48DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lubrín, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	,00
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	82/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 40****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE FELIX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 34DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Felix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE LEY 18/82

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	83/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 41****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE COBDAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 31DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 31DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cobdar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	84/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 42****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ILLAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 41DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 41DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Illar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	85/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 43****CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BAYÁRCAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 18DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18DUS5000

Certificación número: 8

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bayárcal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 1.377,67

Dus5000 (idae) 1.480,57

2.858,24 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 79,40 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	86/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 44****CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CANJÁYAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 26DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 26DUS5000

Certificación número: 8

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Canjáyar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 1.435,76

Dus5000 (idae) 1.745,63

3.181,39 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 88,38 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	87/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 01****CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “OBRAS DE JARDINERIA, MURETE Y RIEGO POR GOTEJO EN RESIDENCIA ASISTIDA DE LA DIPUTACION DE ALMERIA, NÚMERO 36PG2024”.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 36PG2024

Certificación número: 1 y última

Obra: Obras de jardinería, murete y riego por goteo en Residencia Asistida de la Diputación de Almería

A favor de: VERDE URBANO PAISAJISMO & JARDINERIA SL

Diputación 22.191,36

22.191,36 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 616,47 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	88/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato la obra en cuestión, y según el siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo Informe Final de Obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4 in fine de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	89/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LUBRÍN", NÚMERO 77PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 77PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Obras de urbanización en Lubrín

A favor de: GRUPOCOPSA SL

Ayuntamientos 2.261,73

Diputación 16.195,19

18.456,92 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 512,73 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	90/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "MEJORA ENTORNO PISCINA EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 97PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 97PPOS20-23BII

Certificación número: 5

Obra: Mejora entorno piscina en Alhama de Almería

A favor de: TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU

Ayuntamientos 11.297,51

Diputación 30.126,71

41.424,22 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.150,75 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	91/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04****CERTIFICACIÓN Nº 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) - 27DUS5000.”**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 27DUS5000

Certificación número: 6 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cantoria, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	10.793,08	
DUS5000 (IDAE)	13.362,79	
	<u>24.155,87</u>	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 671,04 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	92/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión y según el siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo Informe Final de Obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4 in fine de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	93/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	94/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 05****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CONTINUACIÓN URBANIZACIÓN CAÑADA DE INÉS EN LUCAINENA DE LAS TORRES", NÚMERO 78PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Continuación urbanización Cañada de Inés en Lucainena de las Torres." (referencia 78PPOS20-23BI), con un presupuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y siete euros con siete céntimos (444.197,07 €) y un plazo de ejecución de 180 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de diciembre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 22 de enero de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z9IEKbAwaPuzww5bBrIhvA%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 10 de febrero de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rQiuHDW8qhBsyD6bIVZzw%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 12 de febrero de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2hUWDCuBvkPj9OzvieWjtg%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 14 de febrero de 2025, al licitador incurso en presunción de anormalidad para que justifique su oferta.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 26 de febrero de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de la proposición incurso en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	95/110	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FfkkvC0Cfc7AjkNV3mCT9%2Bw%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2020/D31000/006-013/00186), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ, S.L., por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Continuación urbanización Cañada de Inés en Lucainena de las Torres." (referencia 78PPOS20-23BI), a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA (A04337309), por el precio de cuatrocientos diez mil ciento cincuenta y cuatro euros con setenta céntimos (410.154,70 €), que se desglosa en trescientos treinta y ocho mil novecientos setenta euros con ochenta y tres céntimos (338.970,83 €) de base imponible, más setenta y un mil ciento ochenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (71.183,87 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	96/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	97/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 06****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE 'COSTA DE ALMERÍA' COMO DESTINO TURÍSTICO DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2025.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 24 de febrero de 2025.

La provincia de Almería ha afianzado su oferta turística como una de las más especiales y atractivas del continente europeo. Su favorable climatología, su naturaleza y sus múltiples recursos culturales y patrimoniales hacen que sea posible disfrutarla y descubrirla los 365 días del año. Con el buen tiempo y el sol como principal aliado, la provincia se caracteriza por alargar más de lo habitual su temporada turística y desde los primeros meses del año se puede disfrutar de un verano anticipado que se prolonga hasta bien entrado el mes de noviembre. Unas condiciones naturales que permiten la llegada de turistas a lo largo de todo el año.

El destino 'Costa de Almería', impulsado por la Diputación Provincial, ha proyectado sus bondades y excelencias a mercados de dentro y fuera de nuestras fronteras, consolidándose como destino de moda. De los turistas que recibe nuestra provincia, más del 80% proceden del territorio nacional y como motivación para su viaje buscan rincones con encanto, naturaleza, patrimonio cultural y gastronomía. Unos alicientes que son el principal reclamo turístico de Almería y que pueden disfrutarse en una provincia que vive en una 'primavera eterna' y su máximo esplendor en los meses de verano.

La promoción de la oferta turística de la provincia se hace necesaria para ganar competitividad en el mercado nacional, romper la estacionalidad e impulsar la economía y el crecimiento del empleo en toda la provincia, especialmente en los pueblos más pequeños. Todos estos objetivos persiguen a su vez el asentamiento de la población, uno de los objetivos transversales que persigue la Diputación en cada una de sus acciones. Es por ello, que la promoción de este sector impulsa las Pymes de todo el territorio almeriense, fomenta la creación de nuevos negocios, revitaliza la economía y favorece el crecimiento de la población y su asentamiento.

El Servicio Provincial de Turismo reúne, a través del Consejo de Turismo, a empresarios, instituciones y entidades para dar cuenta del trabajo turístico de la Diputación de Almería en beneficio de todo el sector en la provincia. La necesidad de promocionar nuestra provincia como destino turístico tanto dentro como fuera de nuestra propia provincia, suele ser una de las peticiones que se registran en cada una de sus sesiones.

Por todo ello, desde la Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, se considera necesario poner en marcha una campaña de promoción, a nivel provincial, regional y nacional, del destino turístico 'Costa de Almería' durante la

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	98/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



temporada estival, para mostrar al mayor número posible de potenciales turistas y visitantes de todo el país las excelencias turísticas de nuestra provincia y reforzar el posicionamiento de la marca como un gran destino caracterizado por su amplia y variada oferta turística, por su gastronomía, por sus playas vírgenes, por su sostenibilidad y por la ausencia de masificación.

Para ello, resulta necesaria la contratación del servicio de diseño y ejecución de la idea creativa, así como la planificación, la compra de espacios publicitarios y la ejecución de las acciones publicitarias en medios de comunicación para la puesta en marcha de la campaña de promoción de 'Costa de Almería' como destino turístico durante la temporada estival 2025.

En el lote 1, se incluye el diseño de la estrategia publicitaria, la conceptualización y el desarrollo creativo, así como la creación y ejecución de todas las piezas publicitarias, en todos los formatos necesarios para la implementación del plan de medios propuesto por el licitador que resulte adjudicatario del lote 2, todo ello, conforme a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

En el lote 2, se incluye la planificación, desarrollo y ejecución de un plan de medios para promocionar la provincia de Almería como destino turístico en el mercado provincial, regional y nacional en los soportes más adecuados para lograr la mayor difusión posible. En cualquier caso, los licitadores deberán destinar, respecto del importe total del lote, al menos, el 12% al ámbito provincial, el 22% al ámbito regional y el 62% al ámbito nacional. Además, corresponderá al adjudicatario la compra de los espacios publicitarios contemplados en el plan de medios propuesto, el envío de los materiales, la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la correcta ejecución del servicio, y el seguimiento, la medición justificativa y la evaluación de los resultados de todas las acciones ejecutadas, todo ello, conforme a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

La duración del contrato se extenderá, para el lote 1, durante una semana, a contar desde el día siguiente al de su formalización, momento en el que se le entregará la información necesaria para llevar a cabo todas las adaptaciones requeridas para la correcta implementación del plan de medios que haya resultado adjudicatario del lote 2, estimándose como fecha de inicio la primera semana del mes de junio de 2025. Para el lote 2, la duración del contrato se extenderá durante dos meses, estimándose como fecha de inicio la segunda quincena del mes de junio de 2025.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	99/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el días siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

El presupuesto del contrato asciende a doscientos sesenta mil ciento cincuenta (260.150) euros, de los cuales, doscientos quince mil (215.000) euros corresponden a la base imponible y cuarenta y cinco mil ciento cincuenta (45.150) euros, al 21% de IVA, con el siguiente desglose:

- Lote 1: El presupuesto del lote asciende a setenta y dos mil seiscientos (72.600) euros, de los cuales, sesenta mil (60.000) euros corresponden a la base y doce mil seiscientos (12.600) al 21% de IVA.

- Lote 2: El presupuesto del lote asciende ciento ochenta y siete mil quinientos cincuenta (187.550) euros, de los cuales ciento cincuenta y cinco mil (155.000) euros corresponden a la base y treinta y dos mil quinientos cincuenta (32.550) euros al 21% de IVA.

El pago se realizará de la siguiente forma: para el lote 1, un primer pago, correspondiente al 80% del precio de adjudicación, será abonado previa presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, una vez formalizado el contrato y entregados todos los materiales y formatos necesarios para la puesta en marcha del plan de medios que haya resultado adjudicatario del lote 2; un segundo pago, correspondiente al 20% restante, será abonado previa presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, una vez acreditada la realización de la totalidad de las prestaciones comprometidas. Para el lote 2, el pago se realizará de forma mensual, previa presentación de facturas, una vez acreditadas las prestaciones comprometidas por el adjudicatario en su plan de medios y a satisfacción de la administración.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	100/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción turística de la provincia de Almería se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Además, el mismo no incurre en supuestos de ejecución simultánea de dicho servicio público.

Además, se ha justificado la adecuación del precio al de mercado y el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de 'Costa de Almería' como destino turístico durante la temporada estival 2025; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PEAdeOfmNMD0vs7ISsi1Zg%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1K3Jbm84gnuAe0ef%2FHs0TQ%3D%3D>, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	101/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Autorizar un gasto por un importe total de doscientos sesenta mil ciento cincuenta (260.150) euros, de los cuales, doscientos quince mil (215.000) euros corresponden a la base imponible, y cuarenta y cinco mil ciento cincuenta (45.150) euros al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, y, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Lote 1: El presupuesto del contrato asciende a setenta y dos mil seiscientos (72.600) euros, de los cuales sesenta mil (60.000) euros corresponden a la base y doce mil seiscientos (12.600) euros al 21% de IVA.

- Lote 2: El presupuesto del contrato asciende a ciento ochenta y siete mil quinientos cincuenta (187.550), de los cuales ciento cincuenta y cinco mil (155.000) euros, corresponden a la base y treinta y dos mil quinientos cincuenta (32.550) euros al 21% de IVA.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	102/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 07****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA SUSCRIPCIÓN (DERECHO DE USO), POR TRES (3) AÑOS, DE 25 LICENCIAS DE SOFTWARE ADMINISTRADOR DE NÚCLEO QUE NOS PERMITA PROTEGER LA INTEGRIDAD DEL DISCO DURO Y SISTEMA OPERATIVO, DESTINADOS A LA CONGELACIÓN, SEGURIDAD Y GESTIÓN DE LOS ORDENADORES DE LAS AULAS DE FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 3 de marzo de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior del pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por Jefe de la Sección de Asistencias a Usuarios

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de tres mil novecientos setenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos de euro (3.979,39), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento.

El objeto de este contrato es la suscripción (derecho de uso), por tres (3) años, de licencias de software administrador de núcleo que nos permita proteger la integridad de nuestro disco duro y sistema operativo, destinados a la congelación, seguridad y gestión de los ordenadores de las aulas de formación

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Servicio de Patrimonio y Contratación, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la citada contratación, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	103/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la suscripción (derecho de uso), por tres (3) años, de 25 licencias de software administrador de núcleo que permita proteger la integridad del disco duro y sistema operativo, destinados a la congelación, seguridad y gestión de los ordenadores de las aulas de formación de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V8z%2F41qmc3ZB0od9ysIrDw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DiQ4vloabyN9N%2FAALRXJ8Q%3D%3D> respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento del vigente presupuesto, por importe total:

Base	21,00 IVA	Total
3.288,75	690,64	3.979,39

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	104/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 08****CLASIFICACIÓN DE OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACION PRIVADA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA DIFERENTES SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 21 de marzo de 2025.

Mediante acuerdo número Urg. 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=n6ya9KZIVx&idRequest=RTtO5uCH8k> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato privado de arrendamiento de un inmueble para ubicar diferentes servicios de esta Diputación; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=KwB6ew0TYy&idRequest=WwwdnNEMjr> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=v051q9xSbG&idRequest=TMUKZF0giS> .

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 20200.- arrendamiento edificios y otras construcciones, por un importe total de quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta euros (584.430,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; quedando subordinado el gasto de los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe la proposición presentada FOMENTO MERIDIONAL, S.L.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente; por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 11 de marzo de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	105/110	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=VbzYp0WSuk&idReque st=dw3F7Os5SD>, para proceder a apertura electrónica del sobre "A" y calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo, y apertura electrónica del sobre "B"..

El día 18 de marzo de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=valt8lioP&idRequest=r mH0XXLj7n>, para proceder a dar cuenta del informe técnico emitido por la Jefa de la Sección Técnica de Mantenimiento y Parque Móvil, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F9UOVGA3%2F8RARFa89yxk9g%3D%3D>, respecto a la documentación incluida en el sobre "B", relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, donde se propone que "A la vista de la valoración realizada en el apartado anterior la oferta presentada por el licitador asciende a 35,5 puntos", informe que es aceptado por la Mesa, otorgando la puntuación propuesta; tras lo cual, se procede a la apertura del sobre "C", donde debía incluirse la proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, realizado conforme al modelo del Anexo V del pliego.

Comprobado que el precio ofertado por el licitador no supera el presupuesto base de licitación, se acuerda por la Mesa de contratación remitir la documentación al Servicio de Mantenimiento, al objeto de que se compruebe la acreditación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, a excepción del precio, antes de otorgar las puntuaciones correspondientes a los mismos.

El día 21 de marzo de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1sZNMevukQW85H0bAv8N2g%3D%3D>, para proceder a dar cuenta del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xrLET4xXjBVRKU21efkoQ%3D%3D>, en el que se concluye que los datos aportados son adecuados y correctos.

Por la Mesa de contratación, tras analizar el contenido del informe técnico, se acepta el mismo y se procede a realizar los cálculos correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Anexo I del pliego. Los resultados así obtenidos se suman a la puntuación técnica asignada en la anterior reunión de la Mesa de contratación, con el siguiente resultado total:

Licitador	Puntuación criterios					
	Juicios valor	Automáticos				Total
		Superficie	Precio	Fachada	Emplazamiento	
FOMENTO MERIDIONAL S.L.	35,5	6,82	0,01	10,00	3,59	55,92

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	106/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A la vista del resultado anterior, la Mesa de contratación realiza la propuesta de clasificación de la oferta presentada y admitida.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 21 de marzo de 2025 y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

- En primer y único lugar, FOMENTO MERIDIONAL S.L., con una puntuación total de 55,92 puntos.

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a FOMENTO MERIDIONAL S.L, clasificada en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	107/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 09****AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL EN CALLE ALTILLO, Nº 5 POR ENCONTRARSE EN ESTADO DEFECTUOSO.”**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de 2 de junio de 2024, aprobó el Plan de Asistencia Económica a entidades locales de esta Diputación Provincial de Almería para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa de inversiones correspondiente al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, en el marco del Plan de Asistencia Económica dirigida a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2024, se encuentra el Ayuntamiento de Suflí, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Demolición del inmueble municipal en Calle Altillo, número 5 por encontrarse en estado defectuoso”.

Los apartados octavo y noveno del programa de inversiones establecen que las entidades locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025, y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025

El día 20 de marzo de 2025, el Alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 22976) en el que manifestaba que, debido a las inclemencias meteorológicas, va a ser imposible finalizar la actuación en el plazo establecido, y solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el día 1 de mayo de 2025.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que, en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 1 de mayo de 2025 y el de justificación, hasta el 1 de agosto de 2025.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	108/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación en sesión de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, aprobó delegar en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

□ Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

□ Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al Ayuntamiento, y dado que este expediente no se pudo dictaminar en la última sesión de la comisión informativa celebrada, se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, dándose cuenta posteriormente en la próxima comisión que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Sufí, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Demolición del inmueble municipal en Calle Altillo, número 5, por encontrarse en estado defectuoso”. (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2024).

2º) Ampliar el plazo de ejecución solicitado para la actuación señalada, como máximo, hasta el día 1 de mayo de 2025 y el de justificación, hasta el 1 de agosto de 2025.

3º) Dar cuenta a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Presidencia en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	109/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	25/03/2025 08:20:23	
Observaciones		Página	110/110	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FlZyZd1WErqfYRlzn9NTfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			